INVITACION PRIVADA IP-10-2026	
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA CALDAS E.S.P.
NIT:	810004450-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO
IDENTIFICACION N°:	10.170.195 DE LA DORADA
CONTRATISTA:	JHON JAIRO CARDONA MOSQUERA C.C. 1.002.579.600 DE LA DORADA
FECHA:	29 DE JULIO DE 2026
VALOR:	VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($26.650.000) IVA INC
PLAZO:	DESDE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).
OBJETO:	SUMINISTRO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL COMPACTADOR PLACA OCH227, LOS MOTOCARGUEROS PLACAS 348ACH Y 350ACH, LA CORTADORA DE CÉSPED GRAVELY ZTX 52 Y LA MOTOCICLETA HONDA BIO EFM65E, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.4.5.02.08.13

Entre los suscritos, **JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.170.195,** expedida en LA DORADA, actuando en calidad de gerente y representante legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P**, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE,** y de la otra el JHON JAIRO CARDONA MOSQUERA con C.C. 1.002.579.600 DE LA DORADA, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** 1) hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, 2) Que existe disponibilidad presupuestal; (3) Que EL CONTRATISTA presentó oferta para el suministro, mantenimiento preventivo, correctivo e instalación de repuestos. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** que el objeto del contrato es "SUMINISTRO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL COMPACTADOR PLACA OCH227, LOS MOTOCARGUEROS PLACAS 348ACH Y 350ACH, LA CORTADORA DE CÉSPED GRAVELY ZTX 52 Y LA MOTOCICLETA HONDA BIO EFM65E, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P.". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($26.650.000) IVA INC. Mediante un único pago, una vez realizado el mantenimiento preventivo, correctivo, suministro e instalación según las especificaciones técnicas dispuesta, previa la presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica por parte del CONTRATISTA, previa certificación de cumplimiento y aprobación a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato, su informe (recibos, actas y registros fotográficos), y las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a la ley.

PARAGRAFO: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a cargo de los rubros 2.4.5.02.08.13, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 221. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el termino de ejecución será desde la fecha de su suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026). **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: El contratista, deberá acogerse al cumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales durante la ejecución del contrato:

COMPACTADOR PLACA OCH227		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**
1	Mantenimiento de radiador Inter Fuller	1
2	Suministro, bajada e instalada de radiador	1
3	Arreglo, bajada e instalada de motor limpiavidrios con mantenimiento al cableado de instalación	1
4	Tensionada de frenos	1
5	Desvarada por batería	1
6	Suministro e instalación de master	1
7	Suministro y cambio de mangueras	1
8	Suministro de aceite hidráulico	1
9	Arreglo, bajada e instalada de varilla clots	1
10	Suministro, cambio de aceite motor y kit de filtración.	1
11	Suministro y cambio de gobernador de aire	1
12	Suministro y cambio de cámaras de aire traseras.	1
13	Suministro Llantas Delanteras (2) y traseras (2)	4
14	Vulcanizar llanta e instalación	1
15	Montada de llantas y suministro de válvulas	1
16	Suministro y cambio de acople	1
17	Suministro de pasador con pin de riache de cámara e instalación	1
18	Suministro y cambio de espárragos de llanta trasera izquierda con soldadura	1
19	Suministro y cambio de terminales del clots	1
20	Suministro de manguera de aire para inflar llantas	1
21	Engrase de crucetas y suministro de Uría	1
22	Bajada de terminales del clots para arreglar	1

CORTA CESPED GRAVELY ZTX 52		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**
1	Suministro y cambio de batería	1
2	Suministro, cambio de Aceite y filtros	1
3	Mantenimiento de carburador, tanque de gasolina y arranque	1

	MOTO HONDA BIO EFM65E	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Suministro y cambio de batería	1
2	Suministro, cambio de Aceite y filtros	1
3	Mantenimiento de carburador y suministro de bugía	1
4	Llantas	2

MOTOCARGUERO PLACA 348ACH		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Lavada completa	1
2	Filtro de Aceite	1
3	Aceite de transmisión	1
4	Aceite de motor	1
5	Empaque tapa clots	1
6	Llanta delantera con neumático	1
7	Discos del clots y separadores	1
8	Guaya de freno de mano completa	1
9	Arreglo de silla con tapizada	1
10	Bombillo farola	1
11	Mano de obra	1

MOTOCARGUERO PLACA 350ACH		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Lavada completa	1
2	Filtro de Aceite	1
3	Aceite de transmisión	1
4	Aceite de motor	1
5	Llanta delantera con neumático	1
6	Espejos con base	1
7	Manigueta clots	1
8	Guaya de freno de mano completa	1
9	Suiche	1
10	Arreglo de silla con tapizada	1
11	Terminales para batería	1
12	Mano de obra	1

Además, deberá, 1) Suministrar e instalar los repuestos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de compactador placa OCH227, los motocargueros placas 348ACH y 350ACH, la cortadora de césped Gravely ZTX 52 y la motocicleta Honda Bio EFM65E, conforme a las

especificaciones técnicas. 2) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de compactador placa OCH227, los motocargueros placas 348ACH y 350ACH, la cortadora de césped Gravely ZTX 52 y la motocicleta Honda Bio EFM65E según las especificaciones técnicas. 3) El contratista deberá suministrar e instalar los repuestos completamente nuevos, según las especificaciones técnicas exigidas por la empresa. 4) En caso de que alguno de los elementos suministrados resulte defectuoso, presente fallas en su funcionamiento, o no cumpla con las especificaciones solicitadas por el contratante, el contratista deberá cambiarlo en un término no mayor a cinco (5) días calendario, previa solicitud del supervisor, y sin que esto ocasione ningún costo adicional para el contratante. 5) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones u obstrucción en la ejecución contractual. 6) Constituir las garantías, según las condiciones establecidas en el contrato. 7) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar debido al contrato. 8) EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 9) Las demás que sean solicitas por el supervisor y que tengan relación directa con el objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES**. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema de Riesgos Laborales, estese a lo manifestado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. – GARANTÍA-** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía con los siguientes amparos: **- Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **- Calidad de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más. **- Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISION**: **EL CONTRATANTE** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Gerente de la E.S.P. de La Dorada o quien haga sus veces, o quien la Gerencia delegue, y tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**. El Supervisor estará sujeto al cumplimiento de sus funciones y obligaciones, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA EMPRESA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA EMPRESA de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por LA EMPRESA a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENA PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas en este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Empresa a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por LA EMPRESA por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos

y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD ESPECIAL**. El presente contrato se regirá por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. **- INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los seis (6) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**. En desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Empresa si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Propuesta económica. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de La Dorada – Caldas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la aprobación de la garantía única por parte de LA EMPRESA. y la expedición del Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO:** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

Se firma en la ciudad de La Dorada, Caldas; a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

El contrato se perfecciona con las firmas que se realicen en el Secop II.